



Acuerdo No. 01-2015

**ACUERDO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN SU CONDICIÓN DE PARTICIPANTE DIRECTO Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), EN SU CONDICIÓN DE PARTICIPANTE INDIRECTO PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL SISTEMA BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN TIEMPO REAL (BCH-TR).**

Nosotros **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, que me faculta para la suscripción de este tipo de documentos y que en lo sucesivo se denominará "**EL PARTICIPANTE DIRECTO**", Institución que posee el RTN No.08019995284049; por una parte y por la otra **CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño, con identidad No.0107-1954-00740, actuando en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, entidad autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 903 de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2015 del diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), institución que posee RTN No.08019995291567 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL PARTICIPANTE INDIRECTO**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**ACUERDO ENTRE PARTICIPANTE DIRECTO E INDIRECTO PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL SISTEMA BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN TIEMPO REAL (BCH-TR)**", mismo que se regirá por las disposiciones legales vigentes, por el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, denominado "Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR)", por las condiciones generales y especiales impresas en el presente Acuerdo y demás disposiciones emitidas por el Banco Central de Honduras.

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**OBJETO DEL ACUERDO**

Documentar la relación entre "**EL BANCO**" y "**EL PARTICIPANTE**" dentro del Sistema "Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR)", en adelante "**SISTEMA BCH-TR**", administrado por el "**EL BANCO**" de conformidad con lo establecido en el Reglamento de dicho Sistema, emitido por el Directorio de "**EL BANCO**" el 17 de enero de 2013, mediante el Acuerdo No.1/2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2013 y demás normativa vigente aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn

Página 1 de 5

15-01-15-not  
BCH



## CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES GENERALES

"EL PARTICIPANTE DIRECTO" facilitará a "EL PARTICIPANTE INDIRECTO" su conexión a SWIFT para el uso exclusivo del envío y recepción de pagos e instrucciones de retiro y depósito de numerario en el "SISTEMA BCH-TR".

## CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE "EL PARTICIPANTE DIRECTO"

Para los efectos del presente Acuerdo "EL PARTICIPANTE DIRECTO" adquiere las siguientes obligaciones:

- 1) Mantener activa la suscripción de servicios SWIFT para la normal operación del Grupo Cerrado de Usuarios (CUG por sus siglas en Inglés);
- 2) Asegurarse que las instrucciones de pago de "EL PARTICIPANTE INDIRECTO", sean ingresadas de forma inmediata al "SISTEMA BCH-TR" dentro del horario establecido;
- 3) Informar a "EL PARTICIPANTE INDIRECTO" de la recepción de cualquier mensaje SWIFT que se reciba a su favor de forma inmediata;
- 4) Atender las consultas de "EL PARTICIPANTE INDIRECTO" respecto a la conexión entre ellos para garantizar un canal de telecomunicación estable y seguro;
- 5) Facilitar a "EL PARTICIPANTE INDIRECTO" su infraestructura de contingencia SWIFT en caso de ser necesario; y,
- 6) Mantener estricta confidencialidad de la información de "EL PARTICIPANTE INDIRECTO" a la que tenga acceso.

## CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE "EL PARTICIPANTE INDIRECTO"

Para los efectos del presente Acuerdo "EL PARTICIPANTE INDIRECTO" adquiere las siguientes obligaciones:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- 1) Proporcionar la logística que **"EL PARTICIPANTE DIRECTO"** requiera para la instalación, configuración, monitoreo y el adecuado mantenimiento de los equipos de telecomunicación o de seguridad de la información que sean necesarios para utilizar las redes identificadas como medio privado de transporte de datos del **"SISTEMA BCH-TR"**;
- 2) Realizar por cuenta propia cualquier implementación, configuración, monitoreo y mantenimiento del equipo de telecomunicación y seguridad requeridos por **"EL PARTICIPANTE DIRECTO"** para los fines de operación del **"SISTEMA BCH-TR"**;
- 3) Acatar todas las disposiciones de seguridad de la información establecidas por **"EL PARTICIPANTE DIRECTO"**, para el uso de las redes;
- 4) Proveer y mantener actualizados los datos que identifiquen el personal técnico y de seguridad informática que realizará las tareas de instalación, configuración, monitoreo, mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de telecomunicación y de seguridad que **"EL PARTICIPANTE INDIRECTO"** implementará a fin de que **"EL PARTICIPANTE DIRECTO"** los identifique y lleve el control de acceso correspondiente;
- 5) Notificar a **"EL PARTICIPANTE DIRECTO"** los mantenimientos correctivos a los equipos de telecomunicación y de seguridad que implemente, los cuales deberán llevarse a cabo en horas inhábiles de oficina a fin de minimizar los riesgos operativos asociados;
- 6) No realizar actividades administrativas que atenten contra las mejores prácticas de seguridad informática, a las redes y los equipos de telecomunicación; y,
- 7) Cumplir con los horarios establecidos en el **"SISTEMA BCH-TR"** para el envío de operaciones.

**CLÁUSULA QUINTA**  
**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA INTERCONEXIÓN**

**"EL PARTICIPANTE DIRECTO"** y **"EL PARTICIPANTE INDIRECTO"** en el **"SISTEMA BCH-TR"** deben mantener actualizada la información de requerimientos técnicos y de seguridad para lograr la interconexión segura entre las redes de las instituciones a través de los diferentes medios de interconexión, establecidos en el Anexo No.1 "Requerimientos Técnicos para Interconexión", que forma parte integral del presente Acuerdo, donde se detallan las configuraciones técnicas y de seguridad.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn

Página 3 de 5



## **CLÁUSULA SEXTA** **TARIFAS DE SERVICIO**

“EL PARTICIPANTE INDIRECTO” pagará a “EL PARTICIPANTE DIRECTO” las tarifas por concepto de transmisión de mensajes SWIFT a través del “SISTEMA BCH-TR” y los costos administrativos asociados al mismo, las cuales serán establecidas por el Banco Central de Honduras, fundamentadas en los principios de competitividad y sostenibilidad financiera.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA** **RESOLUCION DEL ACUERDO**

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- 1) La falta de cumplimiento de una de las partes en cualquiera de las obligaciones consignadas en el mismo;
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que sobrevinieren a la firma del presente convenio y que no pueda ser resuelta por ninguna de las partes, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como, catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones e incendios;
- 3) Por mutuo acuerdo, el que se materializará a través del cruce de notas oficiales; y,
- 4) Por decisión unilateral, que debe ser notificada a la otra parte con ciento veinte (120) días calendario de anticipación, cuando por razones propias una de las partes decida darlo por terminado.

## **CLÁUSULA OCTAVA** **VALIDEZ**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será válido por tiempo indefinido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn

Página 4 de 5



## CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente manifiestan que se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en la República de Honduras.

## CLÁUSULA DECIMA ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de colaboración; en consecuencia, se comprometen a respetarlo y cumplirlo.

En fe de lo cual, para constancia y ante testigos suscribimos el presente Acuerdo, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

  
**HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIZ**  
GERENTE  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
**CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn

Página 5 de 5